



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

EL DILIGENCIARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS Y/O LISTA DE ESTA SALA; QUE SE FIJA **QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
60/2016				<p>OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. Se tiene al promovente formulado agravios que en su concepto le causa la resolución impugnada con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, con los que se ordena correr traslado a su contraria para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho e interés convenga. SEGUNDO. Así mismo se tiene al promovente formulado agravios que en su concepto le causa la resolución impugnada con fecha quince de octubre de dos mil catorce, con los que se ordena correr traslado a su contraria para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho e interés convenga. Una vez hecho lo anterior o transcurrido dicho termino, se ordena turnar los autos a la vista de este Cuerpo Colegiado, para dictar la resolución que en derecho corresponda.</p>
140/2017				<p>DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las diez horas del dos de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de vista. TERCERO. Se tiene al apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan, atento a que su contraparte omitió hacerlo se ordena que las mismas se le realicen por medio de lista.</p>
428/2016				<p>NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. Se confirma en sus términos la sentencia definitiva. SEGUNDO. Se condena a la parte apelante al pago de las costas que se hayan originado con la tramitación del recurso. TERCERO. Con testimonio autorizado de esta resolución, devuélvanse los</p>

TOCA	PARTE	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				autos al Juzgado de origen y archívese el asunto como totalmente concluido.
502/2016				OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. Se deja insubsistente la resolución sujeta a revisión de fecha trece de julio de dos mil trece, para que el Juez de origen dicte otra en su lugar, en los términos especificados en este fallo. SEGUNDO. Con testimonio autorizado de esta resolución devuélvanse los autos al juzgado de origen para los efectos conducentes y archívese el asunto como totalmente concluido.
138/2017				OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. El toca en que se actúa por el momento no guarda estado para calificar la procedencia del citado recurso. Atento a que de las actuaciones practicadas dentro del expedientillo de apelación se advierte que una de las partes interpuso adhesión al citado medio de impugnación, sin que conste en las mismas que se haya dado el trámite que establece la ley. SEGUNDO. Para la debida integración del medio de impugnación, se ordena devolver por el mismo conducto de su llegada el expedientillo de apelación, y expediente, para que el A quo, proceda dar trámite a la adhesión propuesta, hecho lo anterior envíe a esta Sala los antecedentes mencionados debidamente requisitados para proceder a su calificación. TERCERO. Se tiene al apelante y a su contraparte señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan.
142/2017				DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. El cuitado recurso fue debidamente admitido, cuyo grado se aprecia que procede en ambos efectos por interponerse en contar de sentencia definitiva, el inconforme al momento de interponer el recurso expreso oportunamente los agravios que en su concepto le causa la resolución que combate, los que no contesto su contraria. SEGUNDO. Hágase saber a las partes la radiación del recurso y túrnense los autos para ir sentencia. TERCERO. Se tiene al apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona, atento a que su contraparte omito hacer se ordena que las mismas se le realicen por estrados.
56/2017				DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. PRIMERO. Como lo solicita el promovente se le tiene señalando como nuevo domicilio convencional para recibir notificaciones el que indica y autorizando para recibirlas en su nombre y representación al profesionista que refiere.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p>SEGUNDO. Se tiene al ocursoante designado como su abogado patrono al profesionista que refiere, a quien se le discierne el cargo, con las sumas de facultades y obligaciones inherentes.</p> <p>TERCERO. Dígase a la promovente que por auto de veintisiete de enero de dos mil diecisiete éste Tribunal señalo fecha para el desahogo de la audiencia de vista.</p>
108/2016				<p>DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>ÚNICO. Como lo solicita el ocursoante expídase la copia certificada en los términos que indica, y se tiene como autorizados para recibirlas a los profesionistas que refiere, se hace de su conocimiento que podrá comparecer cualquier día y hora hábil e oficina, debidamente identificados para obtenerla.</p>
448/2016 Amparo				<p>TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>Con una de las copias de la demanda de amparo fórmese y regístrese con el mismo número de toca con el que se relaciona; el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve el quejoso.</p> <p>Ríndase el informe justificado al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, enviándose el expediente 1083/2015/5C, documentos, toca 448/2016, demanda de amparo con la certificación que corresponde, y copia de ésta para el representante social, así como la constancia de traslado que se realice a la tercera interesada.</p> <p>Por otra parte, toda vez que se señaló como autoridad responsable a la Juez Quinto Especializada en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el juicio de garantías, se ordena girar oficio a la misma, enviándole copia simple de la demanda de amparo, así como copia certificada de la ejecutoria pronunciada por este Cuerpo Colegiado materia del juicio constitucional; ello para que esté en aptitud de rendir su informe justificado en término de ley.</p> <p>Asimismo, se tiene al quejoso señalando domicilio para recibir notificaciones personales el que indica.</p> <p>Ahora bien, por conducto del diligenciaro correspondiente, con copia de la demanda de amparo exhibida y copia autorizada de esta resolución, córrase traslado a la tercera interesada esto para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos si así lo estima pertinente, de igual manera, requiera a la tercera interesada para que señale domicilio para recibir notificaciones ante dicho Tribunal.</p> <p>Sin formar expedientillo de suspensión del acto reclamado, por no haberlo solicitado el quejoso.</p>
348/2016				<p>SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
Amparo				<p>Con una de las copias de la demanda de amparo fórmese y regístrese con el mismo número de toca con el que se relaciona; el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve el quejoso.</p> <p>Ríndase el informe justificado al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, enviándose el expediente 1625/2015, toca 348/2016, demanda de amparo con la certificación que corresponde, y copia de ésta para el representante social, así como la constancia de traslado que se realice a la tercera interesada.</p> <p>Remítase al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, el original de la demanda de amparo, asentando al pie de la misma la fecha en que fue notificada al quejoso la resolución reclamada y la de presentación del escrito de demanda, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>Asimismo, se tiene al quejoso señalando domicilio para recibir notificaciones personales el que indica y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona.</p> <p>Ahora bien, por conducto del diligenciario correspondiente, con copia de la demanda de amparo exhibida y copia autorizada de esta resolución, córrase traslado a la tercera interesada esto para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos si así lo estima pertinente; de igual manera, requiérase a la citada tercera interesada para que señale domicilio para recibir notificaciones ante dicho Tribunal.</p> <p>Finalmente, se ordena turnar los autos a la Secretaría de esta Sala para que se haga constar al pie del escrito de demanda de amparo la fecha en que fue notificada al quejoso la resolución reclamada y la de presentación del escrito de demanda, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. Sin que se forme por separado el expedientillo de suspensión del acto reclamado, por no haberlo solicitado el quejoso.</p>
108/2015 Amparo				<p>DO\$ DE MARZO DE DO\$ MIL DIECISIETE.</p> <p>Con una copia de la demanda de amparo fórmese y regístrese con el mismo número de toca con el que se relaciona; el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueven los quejosos.</p> <p>Ríndase el informe justificado al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, enviándose los autos del expediente 775/2013, toca 108/2015, demanda de amparo con la certificación que corresponde y copia de ésta para el representante social, así como la constancia de traslado que se realice al tercero interesado.</p> <p>Asimismo, se tiene a los quejosos señalando domicilio para recibir notificaciones personales el que indican y autorizando para recibirlas a las personas que mencionan.</p> <p>Ahora bien, por conducto del diligenciario correspondiente, con copia de la demanda de amparo exhibida y copia autorizada de ésta resolución,</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p>córrase traslado al tercero interesado para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos si así lo estima pertinente; de igual manera, requiérase al citado tercero interesado para que señale domicilio para recibir notificaciones ante dicho Tribunal.</p> <p>Sin formar el expedientillo de suspensión del acto reclamado, por no haberlo solicitado los quejosos.</p>

**DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO
A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL**

ABOGADO MARCO ANTONIO ARSENCIO ESPINOSA